



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0017) 10 ENE. 2013

“Por la cual se realiza un encargo de un empleo”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que a través del Decreto Ley 3571 de 27 de septiembre de 2011, se establecieron los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto Ley 3576 del 27 de septiembre de 2011, por el cual se establece la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conformada por 375 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra vacante de manera definitiva en concurso con número OPEC 55503 el empleo de carrera administrativa de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Subdirección de Estructuración de Programas**, el cual se hace necesario proveer de manera transitoria mediante la figura del encargo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”*

En el mismo sentido el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 señala: *“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.*

El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil cuando el concurso no se hubiere culminado en el término previsto en el presente decreto, caso en el cual este se extenderá hasta que se produzca el nombramiento en período de prueba.

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

Que el párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 consagra :*"Parágrafo transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargos o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer vacancias temporales de empleados de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del empleo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado".

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 005 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida transitoria, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 2.1 de la citada Circular, de las funciones de los empleos vacantes, los perfiles ocupacionales, los requisitos exigidos para el desempeño, generando un listado de los servidores públicos que acreditaban las exigencias para acceder a los encargos.

Que desde el 15 de noviembre hasta el 23 de noviembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012, para conocimiento de los interesados, fue publicado en tres (3) sitios visibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, no se presentaron observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Subdirección de Estructuración de Programas**, al señor Fabián Ricardo Rincón Calvo, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

Que a través de oficio 7400-2-86912 de 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para proveer el empleo objeto de encargo, el cual fue aprobado, por un término no superior a seis (6) meses, mediante comunicación 2012EE-49107 de 17 de diciembre de 2012.

Que el señor **FABIAN RICARDO RINCON CALVO**, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de la Dirección del Sistema Habitacional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.808, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 002 de 2011, adicionada por la Resolución No. 168 de 15 de diciembre de 2011, quien obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Subdirección de Estructuración de Programas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que se postula al empleado a éste cargo.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6813 de 03 de enero de 2013, que ampara el encargo para la vigencia 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar al servidor público **FABIAN RICARDO RINCON CALVO**, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de la Dirección del Sistema Habitacional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.808, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Subdirección de Estructuración de Programas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 ENE. 2013


GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Lucía Laiton Poveda- Coordinadora (e) Grupo de Talento Humano
Aprobó: Germán Córdoba Ordóñez - Secretario General



